



30.1.2025

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición n.º 0971/2013, presentada por Carlos Alonso Ciudad, de nacionalidad española, sobre la calidad del agua potable en el embalse de Oiola, en el País Vasco

Petición n.º 2184/2014, presentada por Adolfo Barrena Salces, de nacionalidad española, sobre la necesidad de intervención de la Unión en relación con la grave contaminación por lindano del río Gállego en Aragón (España)

Petición n.º 0694/2017, presentada por Samuel Martín-Sosa, de nacionalidad española, sobre el lindano

Petición n.º 0222/2018, presentada por Pedro Alfonso Ocampo Cardala, de nacionalidad española, en nombre de Esquerda Unida de O Porriño (EU-SON), sobre la contaminación por lindano en O Porriño, España

Petición n.º 0582/2020, presentada por P. O. S., de nacionalidad española, sobre un plan para eliminar la contaminación por lindano en España y en toda la Unión

1. Resumen de la petición n.º 0971/2013

El peticionario denuncia que las autoridades públicas vascas han incumplido la legislación medioambiental de la Unión en el embalse de Oiola, en Barakaldo (País Vasco). El mencionado embalse se utiliza desde 1967 como punto de extracción de agua destinada al consumo humano, después de su depuración en una planta de tratamiento de aguas. Actualmente, esta agua se destina a una red que abastece a más de 100 000 personas en Barakaldo, Sestao y Alonsotegi. Durante una inspección rutinaria realizada en julio de 2008, el Departamento Vasco de Salud detectó una elevada presencia de isómeros de hexaclorociclohexano (HCH) o lindano en las aguas que habían sido tratadas en la planta. Como consecuencia, se establecieron límites relativos al caudal y a la presencia de isómeros

de HCH. Desde julio de 2011, se ha vuelto a autorizar la utilización del embalse. El peticionario considera, no obstante, que el embalse incumple la legislación medioambiental de la Unión, como la Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, la Directiva marco sobre el agua, en su versión modificada, y la Directiva 2009/90/CE por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.

Resumen de la petición n.º 2184/2014

El peticionario explica que la empresa Inquinosa, que vertió miles de toneladas de lindano cuando cerró en 1994, contaminó el río Gállego hace treinta y cinco años. El lindano, un contaminante orgánico persistente, está prohibido por el Convenio de Estocolmo, así como por el Reglamento (CE) n.º 850/2004. Sin embargo, esta sustancia sigue acumulándose y persiste en el medio ambiente, a pesar de que varios estudios científicos han demostrado que incluso pequeñas cantidades suponen un peligro. Por lo tanto, el peticionario exige la intervención de la Unión mediante la cofinanciación de un plan de descontaminación del río Gállego y una sanción a España por incumplir la legislación de la Unión sobre agua, salud y medio ambiente.

Resumen de la petición n.º 0694/2017

El peticionario pide que se inste a España a establecer los planes de acción requeridos por la Directiva marco sobre el agua para eliminar las sustancias peligrosas —en este caso, HCH o lindano— de las zonas en que estén presentes y que, en caso de persistir el incumplimiento de la Directiva, se considere la posibilidad de incoar procedimientos disciplinarios. El peticionario pide que se establezcan ciertos límites de presencia de HCH en el agua destinada al consumo humano, sobre la base de las mejores investigaciones científicas disponibles, y que, en aras del principio de precaución, se declaren no aptos para la extracción de agua destinada al consumo humano los ríos y las zonas afectadas por la contaminación persistente. Pide que se emprenda en el seno de las instituciones comunitarias una acción coordinada para atajar la contaminación por lindano, habida cuenta de la existencia de muchos otros focos de contaminación en la Unión.

Resumen de la petición n.º 0222/2018

La petición trata de la presencia de lindano, una sustancia química cancerígena que anteriormente se encontraba de manera habitual en insecticidas, en el municipio de O Porriño, España. Alrededor de sesenta años antes, una empresa privada que fabricaba lindano en una planta cercana a la zona acumuló más de 1 000 toneladas de esta sustancia y no las eliminó correctamente. Actualmente, esta zona es residencial y el peticionario está preocupado por el riesgo sanitario para la población de la zona, puesto que el lindano está prohibido en la mayoría de países de la Unión. Afirma que las autoridades no tomaron ninguna medida a pesar de la prohibición. El peticionario también expresa su preocupación respecto a la contaminación del río Louro, que atraviesa O Porriño. Insta a las instituciones europeas a que protejan la región, garantizando que las autoridades españolas realicen una investigación sobre la presencia de lindano en la zona y establezcan los planes de acción exigidos por la Directiva marco sobre el agua, a fin de eliminar las sustancias peligrosas. El peticionario también pide que se fijen determinados límites para la presencia de HCH en el agua destinada

al consumo humano y que la Comisión Europea proponga legislación sobre la protección del suelo.

Resumen de la petición n.º 0582/2020

El peticionario afirma que el lindano es un plaguicida peligroso y persistente que se produjo en varios lugares de España durante los años setenta y ochenta, especialmente en Barakaldo (Bizkaia) y Sabinánigo (Huesca). El peticionario considera que la gestión de este plaguicida fue negligente, y que se esparció en diferentes lugares de España de manera poco controlada, especialmente en las zonas aledañas a los municipios donde se fabricaba. A pesar de que han transcurrido varias décadas desde que se dejó de fabricar y utilizar, su gran persistencia hace que siga presente en el suelo y el agua. El peticionario señala que el río Gállego, en la comunidad autónoma de Aragón, se vio especialmente afectado por esta contaminación. El lindano, un contaminante orgánico persistente, está prohibido por el Convenio de Estocolmo y por el Reglamento (CE) n.º 850/2004. Sin embargo, esta sustancia sigue acumulándose y persistiendo en el medio ambiente a pesar de que varios estudios científicos han demostrado que incluso en pequeñas cantidades representa una amenaza para la salud humana, los animales y los ecosistemas. El peticionario se queja de los altos niveles de contaminación por lindano en algunos otros lugares de España, no solo en el País Vasco y Aragón, sino también en Castilla y León, Castilla-La Mancha, la Comunidad de Madrid, Galicia, Cataluña y Andalucía. En todas estas regiones se han encontrado residuos de este plaguicida. A pesar de ello, el Gobierno de España no ha hecho casi nada hasta ahora para rectificar esta situación. El peticionario pide al Parlamento Europeo que ejerza presión para que se investigue a fondo este asunto y que inste a otras instituciones europeas a participar activamente en la resolución de esta situación, que sigue siendo peligrosa para las personas y el medio ambiente. El peticionario considera muy importante que se cumplan la legislación europea de protección del medio ambiente y la Directiva de la Unión sobre el agua, y que se establezca un plan específico para la eliminación total de los residuos de lindano que siguen presentes en muchos lugares de España. El peticionario también pide que se promueva una acción coordinada en el seno de las instituciones de la Unión a través de un plan global de descontaminación del lindano, habida cuenta de la existencia de sitios contaminados en otros países de la Unión Europea.

2. Admisibilidad

Petición n.º 0971/2013 admitida a trámite el 11 de febrero de 2014.

Petición n.º 2184/2014 admitida a trámite el 7 de julio de 2015.

Petición n.º 0694/2017 admitida a trámite el 17 de noviembre de 2017.

Petición n.º 0222/2018 admitida a trámite el 2 de julio de 2018.

Petición n.º 0582/2020, admitida a trámite el 10 de agosto de 2020.

Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 227, apartado 5, del Reglamento interno; actualmente artículo 233, apartado 5, del Reglamento interno).

3. Respuestas de la Comisión a la petición n.º 0971/2013

3.1 Respuesta de la Comisión a la petición n.º 0971/2013, recibida el 27 de mayo de 2014

El 4 de julio de 2013, la Comisión registró una denuncia sobre casos de contaminación relacionados con el lindano en el embalse de Oiola (España) y sus consecuencias para el agua potable que se extrae de él. El embalse suministra agua potable a la población de Barakaldo (España). Se han presentado varias preguntas escritas (E-008793/2013, E-008794/2013, E-013625/2013 y E-000079/2014) a la Comisión en relación con casos de contaminación por lindano que afectan al mismo embalse.

La Comisión tiene dudas respecto al cumplimiento de los siguientes actos legislativos de la Unión: Directiva 98/83/CE relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva 2008/105/CE relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, Directiva 2009/90/CE por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas, Directiva 91/414/CEE y Reglamento (CE) n.º 1107/2009 relativos a la comercialización de productos fitosanitarios y, por último, Directiva 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

La Comisión solicitó información a las autoridades españolas sobre la concentración de las sustancias en cuestión en las aguas del embalse y en el agua potable que se extrae de él, así como sobre las medidas adoptadas por las autoridades competentes y su potencial para resolver la situación.

La información recibida de las autoridades españolas solo permitió una evaluación parcial de la situación en lo que respecta a la contaminación del embalse. No se facilitó información sobre la presencia de lindano o de cualquier otro plaguicida (o parámetro) en el agua potable suministrada por la planta de Basatxu, que trata el agua procedente del embalse de Oiola antes de su distribución.

Conclusión

La Comisión ha pedido a España que facilite, a través del sistema EU Pilot, información más detallada sobre la contaminación del embalse y del agua potable que se extrae de él. Una vez que la información solicitada esté disponible, la Comisión concluirá su evaluación y decidirá las próximas medidas que deberán adoptarse.

3.2. Respuesta de la Comisión (REV) a la petición n.º 0971/2013, recibida el 29 de mayo de 2015

La Comisión ha examinado la información facilitada por las autoridades españolas sobre la concentración de lindano (γ -HCH) y otros isómeros de HCH en las aguas del embalse de Oiola y en el agua potable que se extrae de él, así como las medidas adoptadas por las autoridades competentes y su potencial para resolver la situación. Las principales conclusiones extraídas de esta evaluación son las siguientes:

Las autoridades españolas reconocen que se produjo un episodio de contaminación por isómeros de HCH en el agua potable proveniente de la planta de tratamiento de Basatxu en 2008: la muestra del 21 de julio de 2008 contenía concentraciones de isómeros de HCH por encima de los valores límite establecidos por la Directiva 98/83/CE¹ (anexo I, parte B, plaguicidas y total de plaguicidas). Inmediatamente después de la detección de la contaminación, se paralizó el suministro de agua de la planta de tratamiento de Basatxu y, tan pronto como se identificó que la contaminación tenía su origen en el embalse de Oiola, se suspendió la extracción de agua de este embalse y se utilizaron recursos alternativos en su lugar. Se autorizó la extracción de agua procedente del embalse de Oiola de nuevo en mayo de 2013, después de que todas las muestras indicasen niveles de contaminantes considerablemente inferiores al límite establecido por la Directiva 98/83/CE (inferior a 0,01 µg/l para el lindano y otros isómeros de HCH e inferior a 0,025 µg/l para el total de plaguicidas²).

Se descubrió que el origen de la contaminación eran filtraciones de varios vertederos situados en la zona de captación del embalse, donde se detectó la presencia de lindano y otros isómeros de HCH. Las autoridades españolas sanearon en profundidad todos los vertederos identificados durante el período 2011-2012, y se procedió además a la retirada del suelo contaminado.

Tomando en consideración la frecuencia del muestreo que se realiza en la planta de tratamiento de Basatxu, el período máximo de exposición de la población al agua contaminada fue de tres meses (el período entre la muestra del 21 de julio de 2008 y la anterior). La evaluación de riesgos llevada a cabo por las autoridades españolas puso de manifiesto que la exposición al agua potable contaminada durante un período de tiempo tan corto y a los niveles registrados no supuso ningún riesgo para la salud humana. En todo caso, los diferentes estudios que se han llevado a cabo muestran que se informó a los consumidores de la situación con carácter inmediato.

En vista de lo anterior, la Comisión no pudo constatar ninguna infracción de la legislación medioambiental de la Unión y, en particular, de la Directiva 98/83/CE. El peticionario fue informado de las conclusiones de la evaluación llevada a cabo por la Comisión y ha proporcionado información adicional que la Comisión está examinando actualmente.

Conclusión

Una vez se haya completado este examen, la Comisión decidirá las próximas medidas que deberán adoptarse.

3.3. Respuesta de la Comisión (REV II) a la petición n.º 0971/2013, recibida el 7 de marzo de 2016

La Comisión ha analizado pormenorizadamente las nuevas alegaciones presentadas por el peticionario y ha llegado a las conclusiones siguientes:

¹ Directiva 98/83/CE relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

² Con arreglo al anexo I, parte B, de la Directiva 98/83/CE, el valor límite de cada plaguicida es de 0,1 µg/l, y de la totalidad de los plaguicidas de 0,5 µg/l.

La Directiva 98/83/CE³ tiene por objeto proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas destinadas al consumo humano garantizando su salubridad y saneamiento. La Directiva establece la obligación de que los Estados miembros adopten las medidas necesarias para garantizar la salubridad y el saneamiento del agua destinada al consumo humano. Cabe subrayar que deben cumplirse los valores paramétricos establecidos de conformidad con la Directiva, para las aguas suministradas a través de una red de distribución, en el punto en el cual surge de los grifos que son utilizados habitualmente para el consumo humano.

Los servicios de la Comisión han confirmado que las autoridades españolas han aplicado correctamente las disposiciones de la Directiva en el caso que nos ocupa. En efecto, aunque se produjo un caso de contaminación por lindano en 2008 en el agua suministrada por la planta de Basatxu durante un período que no superó los tres meses, las autoridades españolas abordaron esta cuestión de inmediato: se interrumpió el suministro de agua potable extraída del embalse de Oiola y se utilizaron en su lugar fuentes alternativas. De esta forma, las autoridades españolas evitaron cualquier tipo de riesgo para la salud de la población. Además, adoptaron medidas razonablemente apropiadas para eliminar la fuente de contaminación del embalse. Como consecuencia de ello, los resultados de los análisis llevados a cabo mostraron el cumplimiento de los requisitos de la Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

Por lo que respecta a la fuente de la contaminación por lindano, las autoridades españolas han indicado que se creó una comisión de seguimiento para eliminar los posibles puntos de contaminación. Se determinó que el punto del que con mayor seguridad provenía la contaminación era un arroyo que discurría en las proximidades de un vertedero, pero la fuente precisa de la contaminación no se pudo identificar, en parte debido al hecho de que la mayoría de los vertederos que contenían lindano en el País Vasco ya se han saneado. En particular, todas las áreas que se consideraba que podían contener restos de lindano en la zona de captación del embalse de Oiola se eliminaron en 2012 y se recuperó el suelo contaminado.

Sobre la base de la información disponible, la Comisión no ha podido determinar tampoco ningún indicio de infracción de las obligaciones que se derivan de la Directiva marco sobre el agua⁴ o de la Directiva sobre sustancias prioritarias⁵. El artículo 4 de la Directiva marco sobre el agua impone a los Estados miembros la obligación de alcanzar el objetivo de buen estado químico en todas las masas de agua a más tardar en 2015, sin perjuicio de posibles excepciones. La definición de buen estado químico se establece en relación con las normas para las sustancias prioritarias establecidas en la Directiva 2008/105/CE, incluido el lindano. La información disponible muestra que las autoridades españolas hacen un seguimiento regular de las masas de agua afectadas y que, como exigen el artículo 8 y el anexo V de la

³ Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, (DO L 330 de 5.12.1998, p. 32).

⁴ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

⁵ Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 348 de 24.12.2008, p. 84).

Directiva marco sobre el agua, los resultados durante los dos últimos años muestran la conformidad con los parámetros establecidos en el Derecho de la Unión.

Además, la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental establece que la masa de agua en cuestión (ES111R074010) se encuentra actualmente en buen estado químico. Asimismo, incluye entre las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales la ejecución de un plan de acción para resolver el problema del lindano en el estuario del Ibaizábal, con una dotación presupuestaria estimada de 50 000 EUR.

Por lo que respecta a las supuestas dificultades y deficiencias para acceder a la información medioambiental y para la participación del público en la toma de decisiones, la Comisión señala que la Directiva 2003/4/CE⁶ dispone que los Estados miembros establezcan procedimientos de recurso ante entidades administrativas independientes y tribunales de justicia para los casos en que una persona considere que su solicitud de información ha sido ignorada, rechazada sin fundamento (parcial o totalmente), respondida de forma inadecuada o tratada de manera no conforme con las disposiciones de la Directiva. Además, dichos procedimientos serán rápidos y gratuitos o poco costosos. En estas circunstancias, una intervención de la Comisión en este tipo de situaciones se someterá a consideración únicamente en los casos en que se hubieran agotado los procedimientos de recurso a nivel nacional antes mencionados.

Conclusión

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, no es posible identificar en las alegaciones presentadas por el peticionario ningún argumento nuevo que pudiera contradecir las conclusiones establecidas inicialmente por la Comisión o permitir la determinación de alguna infracción del Derecho de la Unión. Por consiguiente, se ha dado por concluida la investigación sobre este asunto.

4. Respuestas de la Comisión a la petición n.º 2184/2014

4.1. Respuesta de la Comisión a la petición n.º 2184/2014, recibida el 18 de diciembre de 2015

Según la Directiva marco sobre el agua⁷, los Estados miembros deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de las masas de agua y garantizar que para 2015 se alcancen los objetivos medioambientales. Pueden concederse excepciones que permiten la prórroga del plazo u objetivos medioambientales inferiores si se cumplen determinadas condiciones estrictas.

Según el plan hidrológico de cuenca del río Ebro⁸, aprobado en febrero de 2014, el control del lindano en el río Gállego se realiza de forma mensual, de acuerdo con la frecuencia mínima

⁶ Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DO L 41 de 14.2.2003, p. 26).

⁷ DO L 327 de 22.12.2000.

⁸ Apartado 6 y apéndice 2 del plan hidrológico de cuenca del río Ebro sobre programas de control.

establecida en el anexo V de la Directiva marco sobre el agua para sustancias prioritarias. En el plan hidrológico de cuenca del río Ebro, el río Gállego está declarado en estado ecológico y químico inferior a bueno, y se ha aplicado una excepción a fin de alcanzar los objetivos dentro de un plazo prorrogado. El plan incluye una medida para restituir los lugares destinados a la eliminación de residuos contaminados.

Las autoridades españolas en materia de agua y la Comunidad Autónoma de Aragón aprobaron en enero de 2015 un protocolo⁹ de colaboración para la descontaminación del río Gállego. Este protocolo tiene el propósito de establecer un plan integral para descontaminar el río Gállego, donde se incluye afrontar la contaminación en suelos y aguas subterráneas y poner en marcha medidas para lograr una buena calidad del agua. De acuerdo con el protocolo, las autoridades medioambientales y agrícolas españolas y la Comunidad Autónoma de Aragón llevarán a cabo estudios para identificar las mejores soluciones a fin de descontaminar los vertederos de Bailín y de Sardas.

Conclusión

Sería prudente, por tanto, dedicar más tiempo para reflexionar sobre si las medidas previstas por las autoridades son apropiadas para cumplir con los requisitos mencionados de la legislación medioambiental de la Unión. En lo relativo al estado ecológico y químico de las masas de agua afectadas, es posible que se disponga de alguna indicación sobre el efecto de estas medidas en el próximo plan hidrológico de cuenca del río Ebro, que debe estar aprobado el 22 de diciembre de 2015.

4.2. Respuesta de la Comisión (REV), recibida el 30 de mayo de 2016

Según la Directiva marco sobre el agua¹⁰, los Estados miembros deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de las masas de agua y garantizar que para 2015 se alcancen los objetivos medioambientales. Estas medidas deben reflejarse en el programa de medidas del plan hidrológico de cuenca. Pueden concederse excepciones que permiten la prórroga del plazo u objetivos medioambientales inferiores si se cumplen determinadas condiciones estrictas.

El protocolo¹¹ para establecer un plan integral de descontaminación del río Gállego pactado en enero de 2015 entre las autoridades españolas en materia de agua y la Comunidad Autónoma de Aragón contiene compromisos de inversión de cerca de 17 millones EUR por parte de las administraciones central y regional. Dichos compromisos aparecen reflejados en la actualización del plan hidrológico de cuenca del río Ebro, publicada en enero de 2016, que incluye medidas con un presupuesto total de 59 400 000 EUR, de los cuales 16 800 000 EUR están previstos para 2016-2021 (es decir, la cifra que corresponde al convenio de colaboración). La actualización del plan hidrológico de cuenca del río Ebro describe el problema de contaminación actual, junto con las excepciones concedidas a ciertas masas de agua del río Gállego en cuanto a la consecución de los objetivos medioambientales.

⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/05/pdfs/BOE-A-2015-1096.pdf>.

¹⁰ DO L 327 de 22.12.2000.

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/05/pdfs/BOE-A-2015-1096.pdf>.

Además, según la información disponible, en noviembre de 2015 el Gobierno regional creó un comité científico para ofrecer asesoramiento sobre la mejor manera de descontaminar la zona y elaborar un plan de trabajo.

Conclusión

La Comisión considera que se necesita tiempo para determinar si las medidas previstas por las autoridades y el protocolo acordado son apropiadas para cumplir con los requisitos de la legislación medioambiental de la Unión.

4.3. Respuesta de la Comisión (REV II) a la petición n.º 2184/2014, recibida el 31 de enero de 2019

Como seguimiento de la información facilitada en anteriores comunicaciones, el Parlamento Europeo ha encargado a la Comisión la gestión de un proyecto piloto sobre lindano y hexaclorociclohexano (HCH), cuyo objetivo es mejorar los conocimientos sobre la gestión de los residuos y la contaminación por lindano y HCH en la Unión. El proyecto piloto se basará en el estudio parlamentario sobre el lindano y contribuirá a la ejecución del plan de aplicación de la Unión adoptado en el contexto del Convenio de Estocolmo¹². El plan de aplicación de la Unión considera acciones prioritarias la identificación y cuantificación de la magnitud del problema del HCH y el desarrollo de estrategias de gestión de riesgos. Está previsto un presupuesto de 600 000 EUR para ejecutar el proyecto, que comenzará en 2019.

Además, el proyecto Surfing del programa LIFE¹³, con un presupuesto total de 2 081 507 EUR, fue aprobado recientemente y se desarrollará entre enero de 2019 y junio de 2022. Este proyecto se basará en los resultados del proyecto Discovered del programa LIFE y en las técnicas de ensayo para hacer frente al lindano que ha penetrado en el suelo en profundidad (las denominadas fases líquidas densas no acuosas). El proyecto Surfing demostrará en un lugar de ensayo en Aragón los beneficios de combinar técnicas de descontaminación de los acuíferos mediante el refuerzo de la presencia de tensioactivos y de la oxidación química in situ mejorada con presencia activa de tensioactivos para extraer los residuos de lindano de las fracturas más pequeñas de las rocas y eliminarlo por completo del medio ambiente.

Conclusión

La Comisión considera que se necesita tiempo para determinar si las medidas previstas por las autoridades, las acciones en curso a nivel nacional y regional, así como las iniciativas de la Unión son adecuadas para cumplir con los requisitos de la legislación medioambiental de la Unión.

¹² <http://chm.pops.int/>.

¹³ El Programa LIFE es el instrumento financiero de la Unión para el medio ambiente y la acción por el clima.

5. Respuestas de la Comisión a la petición n.º 0694/2017

5.1. Respuesta de la Comisión a la petición n.º 0694/2017, recibida el 28 de marzo de 2018

El peticionario plantea la cuestión de la contaminación generalizada en España por lindano (γ -HCH)¹⁴, un plaguicida prohibido¹⁵ que antes se usaba habitualmente.

El peticionario afirma que los datos oficiales obtenidos de diversas autoridades españolas de las cuencas hidrográficas revelan niveles de lindano en las aguas superficiales que superan los límites establecidos en la Directiva relativa a las normas de calidad ambiental o en la Directiva sobre sustancias prioritarias¹⁶, lo cual indica que, durante décadas, las autoridades españolas no gestionaron ni controlaron adecuadamente la eliminación y los vertidos de los residuos de lindano.

El peticionario manifiesta su preocupación por el posible impacto en las masas de agua, el suelo y la biota, por la falta de medidas adecuadas en los planes hidrológicos de cuenca españoles y por la necesidad de una investigación global a escala nacional.

Observaciones de la Comisión

En virtud de la Directiva marco sobre el agua¹⁷, los Estados miembros deben determinar las fuentes de contaminación y aplicar medidas para reducir o suprimir gradualmente las emisiones, así como cumplir las normas establecidas en la Directiva relativa a las normas de calidad ambiental. La aplicación de la legislación medioambiental de la Unión es responsabilidad de los Estados miembros.

Corresponde a las autoridades españolas competentes determinar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales y para que estos no se vean comprometidos por la contaminación por lindano, cumpliendo así las obligaciones establecidas, entre otros actos, por la Directiva marco sobre el agua, la Directiva relativa a las normas de calidad ambiental y la Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano¹⁸.

La Comisión conoce los informes anteriores sobre la contaminación por lindano en distintos puntos de la geografía española. Los servicios pertinentes de la Comisión han estado en contacto con las autoridades españolas y saben que se ha intentado determinar las fuentes de contaminación y, cuando ello ha sido posible, sanearlas. Esta labor se ha concentrado especialmente en los vertederos de lindano incontrolados.

¹⁴ Se trata de un contaminante altamente persistente, que puede transportarse fácilmente a largas distancias mediante procesos naturales, bioacumularse y causar daños al medio ambiente, a los seres humanos y al ecosistema.

¹⁵ Véase la Decisión 2000/801/CE (DO L 324 de 21.12.2000, p. 42).

¹⁶ Directiva 2008/105/CE (DO L 348 de 24.12.2008, pp. 84-97), modificada por la Directiva 2013/39/UE (DO L 226 de 24.8.2013, p. 1).

¹⁷ Directiva 2000/60/CE (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

¹⁸ Directiva 98/83/CE (DO L 330 de 5.12.1998, p. 32).

Por lo que respecta a la ejecución de la Directiva marco sobre el agua, las autoridades españolas han comunicado a la Comisión todos los planes hidrológicos de cuenca actualizados, salvo los correspondientes a las islas Canarias. Varios de los planes hidrológicos de cuenca, incluido el relativo a la cuenca del Ebro, contienen medidas específicas para alcanzar los objetivos medioambientales en lo que respecta a las distintas masas de agua afectadas por la contaminación por lindano (si bien no se espera que algunas de ellas logren un buen estado hasta 2021).

Los servicios de la Comisión están evaluando los planes hidrológicos de cuenca actualizados, considerando en particular el seguimiento y las medidas propuestas a fin de cumplir las normas para sustancias prioritarias, incluida la evaluación de las tendencias y las exenciones aplicadas, habida cuenta de las obligaciones en materia de resultados derivadas del Derecho de la Unión. En 2018, la Comisión publicará un informe sobre la ejecución de la Directiva marco sobre el agua en toda la Unión, en el cual se espera que determine, con carácter prioritario, los problemas sistémicos de los planes hidrológicos de cuenca.

La Comisión también ha expresado su apoyo a la propuesta de proyecto piloto¹⁹ del Parlamento Europeo para evaluar las prácticas de descontaminación de las zonas afectadas por el lindano y continuará promoviendo el intercambio de información actualizada con las autoridades nacionales y regionales pertinentes.

Además, la Comisión ha financiado el proyecto Discovered²⁰ del programa LIFE, en el marco del cual se llevan a cabo ensayos de campo de oxidación química in situ del lindano en el acuífero de uno de los vertederos afectados de la cuenca del Ebro. Este proyecto está ofreciendo resultados prometedores.

La estrategia temática de la Unión para la protección del suelo²¹ define el enfoque común sobre la protección del suelo desde su adopción en 2006. Debido a la falta de una legislación europea exhaustiva sobre la protección del suelo²², no existen umbrales armonizados para los contaminantes del suelo a escala de la Unión. No obstante, como muestra el inventario de políticas relacionadas con el suelo publicado recientemente por la Comisión Europea²³, la protección del suelo está siendo abordada, directa o indirectamente, por muchas políticas a escala nacional y de la Unión.

El séptimo Programa General de Acción en materia de Medio Ambiente²⁴ pretende garantizar que, para 2020, la tierra se gestione de una forma sostenible, el suelo se proteja adecuadamente y sigan descontaminándose los lugares contaminados en toda la Unión.

¹⁹ <http://www.europarl.europa.eu/cmsdata/127049/budg2018-doc4-tab-2-en.pdf>.

²⁰ <http://www.lifediscovered.es/>.

²¹ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Estrategia temática para la protección del suelo (SEC(2006)0620) (SEC(2006)1165) (COM/2006/0231).

²² En mayo de 2014, tras ocho años sin que se llegara a un compromiso en el Consejo, la Comisión retiró la propuesta de Directiva marco sobre el suelo (COM(2006)0232), que era uno de los pilares de la estrategia temática para la protección del suelo (COM(2006)0231).

²³ http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/Soil_inventory_report.pdf.

²⁴ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013D1386>.

El Centro Común de Investigación prepara actualmente un informe sobre la evaluación de la situación de la contaminación local del suelo en Europa y los avances realizados en la determinación y la descontaminación de los terrenos contaminados.

El lindano es una de las sustancias prioritarias para las que los Estados miembros deben realizar análisis de la tendencia a largo plazo de las concentraciones en los sedimentos o la biota, debido a su tendencia a acumularse en estas matrices (artículo 3, apartado 6, de la Directiva relativa a las normas de calidad ambiental). Así, los Estados miembros deben tomar medidas para asegurarse de que no aumenten las concentraciones de dichas sustancias.

Por lo que respecta al agua potable, el lindano está cubierto por el valor paramétrico general para todos los plaguicidas individuales de una concentración de 0,1 µg/l en agua potable, establecido por la Directiva 98/83/CE relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. Puesto que el lindano fue prohibido hace muchos años y se degrada rápidamente en condiciones anaeróbicas, su presencia en el agua potable suele ser muy baja.

Por ello, el lindano no figura en la actual lista de notificación de plaguicidas en el agua potable, que contiene trece plaguicidas importantes, y tampoco fue destacado en el marco de un estudio informal realizado en los Estados miembros entre 2015 y 2016 para determinar los plaguicidas y metabolitos de riesgo para el agua potable.

Conclusión

Los Estados miembros son los principales responsables de la correcta aplicación de la legislación medioambiental de la Unión.

Corresponde, por tanto, a las autoridades competentes españolas determinar las posibles repercusiones de la contaminación por antiguos emplazamientos de residuos de lindano u otras fuentes, llevar a cabo las investigaciones necesarias, aplicar las medidas de descontaminación y mitigación necesarias y garantizar la consecución de los objetivos medioambientales, velando así por el cumplimiento del Derecho de la Unión.

Sobre la base de las observaciones presentadas por el peticionario, la Comisión no puede concluir actualmente que exista una vulneración de lo dispuesto en las Directivas de la Unión sobre el agua. La Comisión considera que se necesita tiempo para determinar si las medidas previstas por las autoridades en los planes hidrológicos de cuenca actualizados, los protocolos acordados²⁵ y los planes regionales integrales resultan adecuadas para cumplir los requisitos de la legislación medioambiental de la Unión.

No obstante, la Comisión realizará un seguimiento de los casos relacionados con la contaminación por lindano y, si es necesario, intervendrá para garantizar que las autoridades nacionales y regionales españolas protejan las aguas contra este tipo de contaminación.

²⁵ Véase, por ejemplo, el relativo a las zonas afectadas en la cuenca del Ebro: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/05/pdfs/BOE-A-2015-1096.pdf>.

5.2 Respuesta de la Comisión a la petición n.º 0694/2017, recibida el 19 de diciembre de 2019

La Comisión ha llevado a cabo una evaluación general de los segundos planes hidrológicos de cuenca de conformidad con la Directiva marco sobre el agua²⁶, incluido el correspondiente a la cuenca del Ebro. En febrero de 2019, la Comisión publicó el correspondiente informe de aplicación²⁷ al Parlamento Europeo y al Consejo, que se sustenta en las evaluaciones realizadas sobre cada Estado miembro. La evaluación de España²⁸ apunta a varias presiones sobre los recursos hídricos, procedentes de diversas fuentes de contaminación. La evaluación concluye que las autoridades españolas todavía tienen que mejorar el estado de algunas masas de aguas y atajar las presiones existentes.

A través de su evaluación general, la Comisión ha recomendado que las autoridades españolas describan claramente cómo las medidas básicas y adicionales contribuirán a alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre el agua, y que se determinen fuentes de financiación para facilitar la ejecución satisfactoria de estas medidas. En el informe se señala asimismo la necesidad de aumentar la transparencia en la aplicación de excepciones al plazo para alcanzar los objetivos medioambientales y en su justificación. Además, el informe indica que España debe seguir mejorando la supervisión de las tendencias en relación con todas las sustancias prioritarias pertinentes (incluido el hexaclorociclohexano), de manera que se ofrezcan una solución temporal y una cobertura espacial suficientes en todas las cuencas hidrográficas. En vista de la información analizada, la Comisión considera que, si bien se respetó la frecuencia mínima de seguimiento recomendada, la cobertura espacial del seguimiento era demasiado limitada para proporcionar una evaluación fiable de las tendencias en los sedimentos o la biota.

Por lo que se refiere al agua potable, la Comisión adoptó el 1 de febrero de 2018 una propuesta de revisión de la Directiva de la Unión relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano²⁹. La propuesta actualiza las normas de seguridad vigentes y confiere a las autoridades las competencias necesarias para abordar mejor los riesgos relacionados con el suministro de agua y tratar con quienes contaminan. Con casi toda probabilidad, las disposiciones relativas a los plaguicidas (valor paramétrico para los plaguicidas individuales de 0,1 µ/l y para el total de plaguicidas de 0,5 µ/l) no sufrirán cambios. La propuesta es todavía objeto de negociaciones interinstitucionales.

Por lo que respecta a la elaboración de proyectos y estudios específicos, el Parlamento Europeo ha encargado a la Comisión un proyecto piloto para evaluar y abordar la presencia de lindano y HCH en la Unión. El proyecto se basará en el estudio «El lindano (contaminante orgánico persistente) en la UE», encargado por la Comisión de Peticiones en 2016, y contribuirá a la ejecución del plan de aplicación de la Unión Europea, adoptado en el marco del Convenio de Estocolmo. Los objetivos específicos de dicho proyecto piloto son los siguientes: 1) elaborar un inventario detallado de los centros de producción, los depósitos de

²⁶ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

²⁷ http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm.

²⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=SWD:2019:42:FIN&qid=1551205988853&from=EN>.

²⁹ COM(2017) 753 final.

residuos, los vertederos y los centros de tratamiento de lindano y HCH en la Unión; y 2) ayudar a las autoridades públicas locales, regionales o nacionales que se enfrentan a problemas relacionados con el lindano y el HCH y proporcionarles apoyo, conocimientos especializados, asesoramiento y consultoría.

La licitación se publicó en julio de 2019 y el contrato se adjudicará antes de que finalice 2019.

El proyecto Surfing del programa LIFE³⁰ abarca desde enero de 2019 a junio de 2022. Se basa en los resultados del proyecto Discovered y en las técnicas de ensayo para descontaminar el lindano que ha penetrado en el suelo en profundidad (las denominadas fases líquidas densas no acuosas). El proyecto Surfing demostrará, en un lugar de ensayo de Aragón, los beneficios de combinar técnicas de descontaminación de los acuíferos mediante el refuerzo de la presencia de tensioactivos, y de la oxidación química in situ mejorada con presencia activa de tensioactivos, para extraer los residuos de lindano de las fracturas más pequeñas de las rocas y eliminarlo por completo del medio ambiente.

El proyecto Lindanet fue aprobado en el primer semestre de 2019 y será financiado por Interreg Europe. Lindanet persigue crear una red europea de regiones afectadas por la contaminación por lindano, compartir experiencias y conocimientos entre las partes interesadas y aunar esfuerzos para trabajar de forma conjunta en pos de un medio ambiente sin lindano.

Conclusión

Si bien los Estados miembros son los responsables de la ejecución de la legislación medioambiental de la Unión, la Comisión ha apoyado la elaboración de estudios y proyectos con vistas a combatir mejor la contaminación por lindano. La Comisión considera que se necesita tiempo para determinar si las medidas previstas por las autoridades en los planes hidrológicos de cuenca actualizados, los protocolos acordados³¹ y los planes regionales integrales resultan adecuadas para cumplir los requisitos de la legislación medioambiental de la Unión.

6. Respuesta de la Comisión, recibida el 26 de octubre de 2020

Peticiones n.ºs 0971/2013, 2184/2014, 0694/2017, 0222/2018 y 0582/2020

La Comisión es consciente de los problemas con el lindano y el hexaclorociclohexano (HCH) en la Unión. Varias peticiones de ciudadanos de la Unión (n.ºs 0222/2018, 0694/2017, 2184/2014, 0971/2013) y preguntas escritas de diputados al Parlamento Europeo han planteado el problema, en particular en España.

Actualmente no hay un instrumento específico jurídicamente vinculante a escala de la Unión para la protección del suelo. La Comisión presentó en 2006 una propuesta de Directiva marco sobre el suelo³². La propuesta fue aprobada por el Parlamento Europeo, pero fue objeto de intensos debates en el Consejo durante ocho años. Debido al estancamiento político en el

³⁰ Instrumento de financiación de la Unión para el medio ambiente y la acción por el clima.

³¹ Véase, por ejemplo, el relativo a las zonas afectadas en la cuenca del Ebro:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/05/pdfs/BOE-A-2015-1096.pdf>

³² COM(2006) 232 final.

Consejo, la propuesta fue retirada por la Comisión en 2014³³. A falta de un marco jurídico, la tierra y el suelo siguen estando sometidos a una grave degradación³⁴, faltan unos límites de la Unión relativos a la calidad del suelo y los contaminantes (como los plaguicidas), y la descontaminación de los sitios contaminados está progresando muy lentamente.

La presencia de lindano en los suelos europeos representa una amenaza importante para la salud humana, las masas de agua, los suelos y el medio ambiente en general, y así se ha descrito en el estudio «El lindano (contaminante orgánico persistente) en la UE», encargado por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en 2016³⁵.

En el Reglamento (UE) 2019/1021³⁶ sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP), se aborda en el artículo 9, apartado 3, la cuestión de los sitios contaminados por COP, al solicitarse a la Comisión, a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y a los Estados miembros que intercambien información sobre dichos sitios. Este intercambio de información incluye los sitios contaminados por lindano.

La Unión ya ha apoyado varios proyectos destinados a mejorar la base de conocimientos sobre la contaminación por lindano y HCH, en particular:

- [Discovered](#) (financiado por LIFE³⁷, enero de 2014 a junio de 2017): del laboratorio al campo, proyecto demostrativo para la descontaminación del suelo en Aragón: nueva aplicación de la oxidación química in situ para la problemática medioambiental de varios componentes relativa a las fases líquidas densas no acuosas;
- [Surfing](#) (financiado por LIFE, enero de 2019 a junio de 2022): oxidación química surfactante reforzada para descontaminar las fases líquidas densas no acuosas en Aragón;
- [Lindanet](#) (financiado por Interreg Europe, agosto de 2019 a enero de 2023): red europea de regiones afectadas por la contaminación por lindano que trabajan de forma conjunta en pos de un medio ambiente más ecológico con la participación de Aragón y Galicia;
- [POP WAT](#) (financiado por LIFE, enero de 2020 a diciembre de 2023): desarrollo y ejecución de una tecnología de humedales de base científica como opción para descontaminar los sitios contaminados por HCH.

A petición del Parlamento Europeo, la Comisión también está gestionando actualmente un proyecto piloto para evaluar y abordar la presencia de lindano y HCH en la Unión. Los objetivos específicos de dicho proyecto piloto son los siguientes:

³³ Corrección de errores de la retirada de las propuestas obsoletas de la Comisión (*Diario Oficial de la Unión Europea* C 153 de 21 de mayo de 2014) (2014/C 163/14).

³⁴ Agencia Europea de Medio Ambiente (2019), «El medio ambiente en Europa: Estado y perspectivas 2020».

³⁵ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571398/IPOL_STU\(2016\)571398_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571398/IPOL_STU(2016)571398_ES.pdf).

³⁶ Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).

³⁷ El instrumento de financiación de la Unión para el medio ambiente y la acción por el clima.

- elaborar un inventario detallado de los centros de producción, los depósitos de residuos, los vertederos y los centros de tratamiento de lindano y HCH en la Unión;
- ayudar a las autoridades públicas locales, regionales o nacionales que se enfrentan a problemas relacionados con el lindano y el HCH y proporcionarles apoyo, conocimientos especializados, asesoramiento y consultoría.

El inventario preliminar ya incluye varios lugares de España en los que se ha producido, procesado, vertido o almacenado HCH, y en los que estas actividades de riesgo han dado lugar a contaminación. El contratista que está ejecutando el proyecto también ayudará y prestará apoyo a las autoridades a fin de abordar la contaminación por lindano causada por la fábrica de Inquinosa en Aragón. El proyecto piloto durará hasta diciembre de 2021 y los resultados se pondrán a disposición del público.

En lo que respecta a los recursos hídricos, la Comisión ha llevado a cabo una evaluación general de los segundos planes hidrológicos de cuenca de conformidad con la Directiva marco sobre el agua³⁸. La Comisión publicó en febrero de 2019 el correspondiente informe de aplicación³⁹, respaldado por evaluaciones por Estado miembro. La evaluación de España⁴⁰ apunta a varias presiones sobre los recursos hídricos, incluida la contaminación de fuentes difusa y puntual.

En su evaluación general, la Comisión ha recomendado que las autoridades españolas describan claramente cómo las medidas básicas y adicionales contribuirán a alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre el agua, y qué fuentes de financiación se identifican para facilitar la ejecución satisfactoria de estas medidas. En el informe se señala asimismo la necesidad de aumentar la transparencia en la aplicación de excepciones al plazo para alcanzar los objetivos medioambientales y en su justificación. Además, en el informe se indica que España debe seguir mejorando la supervisión de las tendencias en relación con todas las sustancias prioritarias pertinentes (incluidos el HCH y el lindano), de manera que se ofrezcan una solución temporal y una cobertura espacial suficientes en todas las demarcaciones hidrográficas.

La Directiva 98/83/CE⁴¹ del Consejo relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano prevé un valor paramétrico de 0,1 µg/l para todos los plaguicidas individuales, incluido el lindano, y de 0,5 µg/l para la suma de todos los plaguicidas individuales detectados y cuantificados. Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para que se cumplan dichos valores límite. Todo incumplimiento de estos valores paramétricos debe ser investigado inmediatamente por el Estado miembro correspondiente para determinar la causa, y se deben adoptar medidas correctivas lo antes posible. La nueva Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (ya acordada a nivel político⁴², que se

³⁸ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

³⁹ http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm.

⁴⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=SWD:2019:42:FIN&qid=1551205988853&from=EN>.

⁴¹ Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, (DO L 330 de 5.12.1998, p. 32).

⁴² Texto provisional disponible en:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CONSIL:ST_6060_2020_REV_1.

adoptará a finales de 2020) mantiene los valores paramétricos existentes, pero refuerza las disposiciones para el seguimiento y la evaluación de la posible contaminación, garantizando así un nivel aún más elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente.

Conclusión

La Comisión es muy consciente de la contaminación por lindano y HCH en España. Corresponde a las autoridades nacionales aplicar y hacer cumplir correctamente la legislación medioambiental de la Unión y proteger a los ciudadanos y al medio ambiente de los efectos perjudiciales del lindano y el HCH.

No obstante, la Unión ya ha facilitado fondos considerables para ayudar a abordar el problema a través de varios proyectos centrados en el ensayo de nuevas técnicas de descontaminación, el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, la identificación de sitios (potencialmente) contaminados y la asistencia a las autoridades que se enfrentan a la contaminación por lindano.

La Comisión dará seguimiento de sus recomendaciones (por ejemplo, en relación con las masas de agua), seguirá de cerca la situación y velará por que los Estados miembros apliquen adecuadamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente. Además, la Comisión se comprometió, en la nueva Estrategia de la UE sobre la biodiversidad⁴³, a garantizar que para 2030 se hayan realizado progresos significativos en la descontaminación de los sitios de suelo contaminado, a abordar la contaminación del suelo de manera global y a contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y de la Unión en materia de neutralidad en la degradación de las tierras. Esto se logrará actualizando la estrategia temática de la Unión para la protección del suelo⁴⁴ y adoptando un plan de acción de «contaminación cero» para el aire, el agua y el suelo. El sellado del suelo y la rehabilitación de terrenos industriales abandonados contaminados también se abordarán en la próxima estrategia para un entorno construido sostenible. Por último, como parte de Horizonte Europa⁴⁵, se llevará a cabo una misión sobre salud del suelo y alimentos que tendrá como objetivo encontrar soluciones para recuperar la salud y las funciones del suelo.

7. Respuesta de la Comisión, recibida el 6 de julio de 2021

Peticiones n.ºs 0971/2013, 2184/2014, 0694/2017, 0222/2018 y 0582/2020

Observaciones de la Comisión

La Comisión es consciente de los problemas con el lindano y el hexaclorociclohexano (HCH) en la Unión. Varias peticiones de ciudadanos de la Unión (582/2020, 222/2018, 694/2017, 2184/2014) y preguntas escritas de diputados al Parlamento Europeo han planteado el problema, en particular en España.

Actualmente no hay un instrumento específico jurídicamente vinculante a escala de la Unión para la protección del suelo. La Comisión presentó en 2006 una propuesta de Directiva marco sobre el suelo⁴⁶. La propuesta fue aprobada por el Parlamento Europeo, pero fue objeto de

⁴³ COM(2020) 380 final.

⁴⁴ [Estrategia temática para la protección del suelo](#) (COM(2006) 231 final).

⁴⁵ Ámbito de misión de Horizonte Europa sobre el [suelo](#).

⁴⁶ COM(2006) 232 final.

intensos debates en el Consejo durante ocho años. Debido al estancamiento político en el Consejo, la propuesta fue retirada por la Comisión en 2014⁴⁷. A falta de un marco jurídico, la tierra y el suelo siguen estando sometidos a una grave degradación⁴⁸, faltan unos límites de la Unión relativos a la calidad del suelo y los contaminantes (como los plaguicidas), y la descontaminación de los sitios contaminados está progresando muy lentamente.

La presencia de lindano en los suelos europeos representa una amenaza importante para la salud humana, las masas de agua, los suelos y el medio ambiente en general, y así se ha descrito en el estudio «El lindano (contaminante orgánico persistente) en la UE», encargado por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en 2016⁴⁹.

En el Reglamento (UE) 2019/1021⁵⁰ sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP), se aborda en el artículo 9, apartado 3, la cuestión de los sitios contaminados por COP, al solicitarse a la Comisión, a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y a los Estados miembros que intercambien información sobre dichos sitios. Este intercambio de información incluye los sitios contaminados por lindano.

La Unión ya ha apoyado varios proyectos destinados a mejorar la base de conocimientos sobre la contaminación por lindano y HCH, en particular:

- Discovered (financiado por LIFE⁵¹, enero de 2014 a junio de 2017): del laboratorio al campo, proyecto demostrativo para la descontaminación del suelo en Aragón: Nueva aplicación de la oxidación química *in situ* para la problemática medioambiental de varios componentes relativa a las fases líquidas densas no acuosas;
- Surfing (financiado por LIFE, enero de 2019 a junio de 2022): oxidación química surfactante reforzada para descontaminar las fases líquidas densas no acuosas en Aragón;
- Lindanet (financiado por Interreg Europe, agosto de 2019 a enero de 2023): red europea de regiones afectadas por la contaminación por lindano que trabajan de forma conjunta en pos de un medio ambiente más ecológico con la participación de Aragón y Galicia;
- POP WAT (financiado por LIFE, enero de 2020 a diciembre de 2023): desarrollo y ejecución de una tecnología de humedales de base científica como opción para descontaminar los sitios contaminados por HCH.

A petición del Parlamento Europeo, la Comisión también está gestionando actualmente un proyecto piloto para evaluar y abordar la presencia de lindano y HCH en la Unión. Los objetivos específicos de dicho proyecto piloto son los siguientes:

⁴⁷ Corrección de errores de la retirada de las propuestas obsoletas de la Comisión (*Diario Oficial de la Unión Europea* C 153 de 21 de mayo de 2014) (2014/C 163/14).

⁴⁸ Agencia Europea de Medio Ambiente (2019), «El medio ambiente en Europa: Estado y perspectivas 2020».

⁴⁹ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571398/IPOL_STU\(2016\)571398_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571398/IPOL_STU(2016)571398_ES.pdf).

⁵⁰ Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).

⁵¹ El instrumento de financiación de la Unión para el medio ambiente y la acción por el clima.

- elaborar un inventario detallado de los centros de producción, los depósitos de residuos, los vertederos y los centros de tratamiento de lindano y HCH en la Unión;
- ayudar a las autoridades públicas locales, regionales o nacionales que se enfrentan a problemas relacionados con el lindano y el HCH y proporcionarles apoyo, conocimientos especializados, asesoramiento y consultoría.

El inventario preliminar ya incluye varios lugares de España en los que se ha producido, procesado, vertido o almacenado HCH, y en los que estas actividades de riesgo han dado lugar a contaminación. El contratista que está ejecutando el proyecto también ayudará y prestará apoyo a las autoridades a fin de abordar la contaminación por lindano causada por la fábrica de Inquinosa en Aragón y el sitio de O Porriño en Galicia. El proyecto piloto durará hasta diciembre de 2021 y los resultados se pondrán a disposición del público.

En lo que respecta a los recursos hídricos, la Comisión ha llevado a cabo una evaluación general de los segundos planes hidrológicos de cuenca de conformidad con la Directiva marco sobre el agua⁵². La Comisión publicó en febrero de 2019 el correspondiente informe de aplicación⁵³, respaldado por evaluaciones por Estado miembro. La evaluación de España⁵⁴ apunta a varias presiones sobre los recursos hídricos, incluida la contaminación de fuentes difusa y puntual.

En su evaluación general, la Comisión ha recomendado que las autoridades españolas describan claramente cómo las medidas básicas y adicionales contribuirán a alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre el agua, y qué fuentes de financiación se identifican para facilitar la ejecución satisfactoria de estas medidas. En el informe se señala asimismo la necesidad de aumentar la transparencia en la aplicación de excepciones al plazo para alcanzar los objetivos medioambientales y en su justificación. Además, en el informe se indica que España debe seguir mejorando la supervisión de las tendencias en relación con todas las sustancias prioritarias pertinentes (incluidos el HCH y el lindano), de manera que se ofrezcan una solución temporal y una cobertura espacial suficientes en todas las demarcaciones hidrográficas. La Comisión está haciendo un seguimiento de estas recomendaciones y evaluando si las autoridades españolas han puesto en marcha las medidas adecuadas. La Comisión seguirá supervisando la aplicación de la Directiva marco sobre el agua en España, especialmente en relación con una futura evaluación general de los terceros planes hidrológicos de cuenca españoles⁵⁵.

La Directiva 98/83/CE⁵⁶ relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano prevé un valor paramétrico de 0,1 µg/l para todos los plaguicidas individuales, incluido el lindano, y de 0,5 µg/l para la suma de todos los plaguicidas individuales detectados y cuantificados. Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para que se cumplan dichos valores límite. Todo incumplimiento de estos valores paramétricos debe ser

⁵² Directiva 2000/60/CE (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

⁵³ https://environment.ec.europa.eu/topics/water/water-framework-directive/implementation-reports_en.

⁵⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal->

[content/ES/TXT/PDF/?uri=SWD:2019:42:FIN&qid=1551205988853&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=SWD:2019:42:FIN&qid=1551205988853&from=EN).

⁵⁵ La consulta pública de los terceros planes hidrológicos de cuenca (2022-2027) está en curso o comenzará pronto. Esto representa una oportunidad para que los peticionarios planteen sus preocupaciones sobre los casos de contaminación por lindano. <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/>.

⁵⁶ Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 330 de 5.12.1998, p. 32).

investigado inmediatamente por el Estado miembro correspondiente para determinar la causa, y se deben adoptar medidas correctivas lo antes posible. La versión refundida de la Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano⁵⁷ mantiene los valores paramétricos existentes, pero refuerza las disposiciones para el seguimiento y la evaluación de la posible contaminación a lo largo de toda la cadena de suministro del agua, garantizando así un nivel aún más elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente.

Conclusiones

La Comisión es muy consciente de la contaminación por lindano y HCH en España. Corresponde a las autoridades nacionales aplicar y hacer cumplir correctamente la legislación medioambiental de la Unión y proteger a los ciudadanos y al medio ambiente de los efectos perjudiciales del lindano y el HCH.

No obstante, la Unión ya ha facilitado fondos considerables para ayudar a abordar el problema a través de varios proyectos centrados en el ensayo de nuevas técnicas de descontaminación, el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, la identificación de sitios (potencialmente) contaminados y la asistencia a las autoridades que se enfrentan a la contaminación por lindano.

La Comisión dará seguimiento de sus recomendaciones (por ejemplo, en relación con las masas de agua), seguirá de cerca la situación y velará por que los Estados miembros apliquen adecuadamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente. Además, la Comisión se comprometió, en la nueva Estrategia de la UE sobre la biodiversidad⁵⁸, a garantizar que para 2030 se hayan realizado progresos significativos en la descontaminación de los sitios de suelo contaminado, a abordar la contaminación del suelo de manera global y a contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y de la Unión en materia de neutralidad en la degradación de las tierras. Esto se logrará actualizando la estrategia temática de la Unión para la protección del suelo⁵⁹ y adoptando un plan de acción de «contaminación cero» para el aire, el agua y el suelo. El sellado del suelo y la rehabilitación de terrenos industriales abandonados contaminados también se abordarán en la próxima estrategia para un entorno construido sostenible. Por último, como parte de Horizonte Europa⁶⁰, se llevará a cabo una misión sobre salud del suelo y alimentos que tendrá como objetivo encontrar soluciones para recuperar la salud y las funciones del suelo.

8. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 16 de julio de 2024

Peticiones n.ºs 0971/2013, 2184/2014, 0694/2017, 0222/2018 y 0582/2020

La Comisión es consciente de los problemas con el lindano en la Unión. La respuesta actual es complementaria de la información facilitada anteriormente en el contexto de la petición n.º 582/2020 y de las peticiones n.ºs 971/2013, 2184/2014, 694/2017 y 222/2018.

⁵⁷ [Directiva \(UE\) 2020/2184](#) relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida) (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

⁵⁸ COM/2020/380 final.

⁵⁹ [Estrategia temática para la protección del suelo](#) [COM(2006) 231].

⁶⁰ Ámbito de misión de Horizonte Europa sobre el [suelo](#).

El 5 de julio de 2023, la Comisión propuso una Ley de vigilancia del suelo⁶¹ que pretende establecer medidas con respecto a los terrenos contaminados siguiendo un enfoque basado en el riesgo. Los Estados miembros tendrían que identificar los terrenos potencialmente contaminados en los que se sospeche que hay contaminación y, posteriormente, garantizar que se investiguen. Si un terreno está contaminado, habría que llevar a cabo una evaluación específica para determinar si existen riesgos para la salud humana o el medio ambiente. En caso de riesgos inaceptables, deberán adoptarse medidas adecuadas de reducción del riesgo para que este alcance un nivel aceptable. Los Estados miembros tendrían que crear y gestionar un registro público en línea para los terrenos potencialmente contaminados y contaminados. Los Estados miembros también tendrían la obligación de supervisar los metales pesados y una selección representativa de contaminantes orgánicos (por ejemplo, el HCH) presentes en el suelo. La propuesta es actualmente objeto de debate en el Parlamento Europeo y el Consejo.

En el Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes⁶² (COP), se aborda en el artículo 9, apartado 3, la cuestión de los sitios contaminados por COP, al solicitarse a la Comisión, a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y a los Estados miembros que intercambien información sobre dichos sitios. Este intercambio de información incluye los sitios contaminados por lindano. De conformidad con el artículo 6 del Convenio de Estocolmo, las Partes se esforzarán por desarrollar estrategias adecuadas para identificar los terrenos contaminados por los productos químicos enumerados en los anexos A, B o C. De conformidad con el artículo 7 del Convenio de Estocolmo, las Partes elaborarán y procurarán aplicar un plan para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio. Los planes nacionales de aplicación se publican en el sitio web de la Convención.

A petición del Parlamento Europeo, la Comisión ha elaborado un inventario⁶³ de los terrenos potencialmente afectados por el hexaclorociclohexano (HCH). Se han identificado un total de 299 terrenos en los que se manipularon HCH y lindano. El inventario está disponible en línea⁶⁴ desde septiembre de 2023. Los lugares a los que se refiere el peticionario se incluyen en este inventario. El proyecto también proporcionó asistencia y asesoramiento a las autoridades públicas que se enfrentan a la contaminación por lindano y HCH, incluidos, entre

⁶¹ COM(2023) 416 final - https://environment.ec.europa.eu/publications/proposal-directive-soil-monitoring-and-resilience_en.

⁶² [Reglamento \(UE\) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes \(DO L 169 de 25.6.2019, p. 45\)](#).

⁶³ https://environment.ec.europa.eu/news/inventory-sites-potentially-impacted-hexachlorocyclohexane-hch-now-available-online-2023-09-01_en.

⁶⁴ <https://experience.arcgis.com/experience/21ad9ed46d7645d6acd986a2f7accad4>.

otros, los gobiernos de Aragón y Galicia. Los resultados detallados del proyecto «HCH en la UE» están disponibles en línea^{65 66 67 68}, así como un breve vídeo introductorio⁶⁹.

La Comisión ha apoyado varios proyectos destinados a mejorar la base de conocimientos sobre la contaminación por lindano y HCH, en particular:

- LINDANET⁷⁰ (financiado por Interreg Europe, agosto de 2019 a enero de 2023): red europea de regiones afectadas por la contaminación por lindano que trabajan de forma conjunta en pos de un medio ambiente más ecológico con la participación de Aragón y Galicia. El resultado del proyecto se resume ahora en un informe final⁷¹, y los planes de acción para cada región también son de acceso público^{72,73}.
- POPWAT⁷⁴ (financiado por LIFE, enero de 2020 a diciembre de 2023): desarrollo y ejecución de una tecnología de humedales de base científica como opción para descontaminar los sitios contaminados por HCH. El proyecto desarrolló el sistema de rehabilitación WETLAND+® que supuestamente logró una eficiencia en la eliminación superior al 97 % para el HCH. Todos los resultados finales y los informes están ahora disponibles en línea⁷⁵.
- SURFING⁷⁶ (financiado por LIFE, enero de 2019 a diciembre de 2023): oxidación química surfactante reforzada para descontaminar las fases líquidas densas no acuosas en Aragón. El proyecto coordinado por el Gobierno de Aragón presentó sus conclusiones⁷⁷ en el 14.º Foro Internacional de HCH y Plaguicidas⁷⁸, celebrado en

⁶⁵ [HCH in the EU — Project Summary](#), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁶⁶ [The use and legacy of HCH in the EU — A guide to identification potential HCH impact sites](#) («El uso y el legado de HCH en la UE: guía para identificar terrenos potencialmente afectados por el HCH»), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁶⁷ [EU guidance for sustainably managing HCH impacted sites – Outline of a strategy to resolve the legacy of lindane production in the EU](#) (Orientaciones de la UE para la gestión sostenible de los terrenos afectados por el HCH — Esbozo de una estrategia para resolver el legado de la producción de lindano en la UE), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁶⁸ [Inventory of sites that are potentially impacted by HCH in EU Member States – Summary report EU wide inventory](#) (Inventario de terrenos que pueden verse afectados por el HCH en los Estados miembros de la UE — Informe resumido sobre el inventario para el conjunto de la UE), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁶⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=TcJLB8smJo4&t=6s>.

⁷⁰ <https://projects2014-2020.interregeurope.eu/lindanet/>.

⁷¹ https://projects2014-2020.interregeurope.eu/fileadmin/user_upload/tx_tevprojects/library/file_1675158867.pdf.

⁷² https://projects2014-2020.interregeurope.eu/fileadmin/user_upload/tx_tevprojects/library/file_1647956823.pdf.

⁷³ https://projects2014-2020.interregeurope.eu/fileadmin/user_upload/tx_tevprojects/library/file_1647958418.pdf.

⁷⁴ <https://cxi.tul.cz/lifepopwat/home>.

⁷⁵ <https://cxi.tul.cz/lifepopwat/deliverables-and-milestones>.

⁷⁶ <https://webgate.ec.europa.eu/life/publicWebsite/project/LIFE17-ENV-ES-000260/surfactant-enhanced-chemical-oxidation-for-remediating-dnpl>.

⁷⁷ <https://www.hchforum.com/presentations/>.

⁷⁸ <https://www.hchforum.com/>.

Zaragoza (España) en febrero de 2023. En el marco del proyecto⁷⁹, también se ha producido un breve vídeo no profesional.

La Comisión ha recibido recientemente los terceros planes hidrológicos de cuenca de España en virtud de la Directiva marco sobre el agua (DMA)⁸⁰, y está llevando a cabo una evaluación general destinada a determinar si las medidas propuestas en los planes serán suficientes para hacer frente a las presiones sobre las aguas subterráneas y superficiales, incluidas las derivadas de contaminantes como el lindano. Una vez finalizada su evaluación, la Comisión formulará recomendaciones a las autoridades españolas sobre qué otras actuaciones podría ser necesario llevar a cabo para mejorar el estado de las masas de agua y cumplir los objetivos de la DMA.

La calidad del agua potable en la UE está regulada por la Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano⁸¹, que entró en vigor el 12 de enero de 2021, con una fecha límite del 12 de enero de 2023 para que los Estados miembros transpusieran sus disposiciones a su Derecho nacional y se atuvieran a ellas. La Directiva exige (artículo 16) a los Estados miembros que mantengan y mejoren el acceso al agua destinada al consumo humano garantizando su salubridad y limpieza (artículo 4). El valor paramétrico para todos los plaguicidas individuales, incluido el lindano, es de 0,1 µg/l y para la suma de todos los plaguicidas individuales detectados y cuantificados es de 0,5 µg/l. La responsabilidad general de proteger la salud humana de los efectos adversos de cualquier contaminación del agua destinada al consumo humano recae en las autoridades españolas competentes. Cuando el incumplimiento de los valores paramétricos establecidos por la Directiva suponga un riesgo para la salud humana, los Estados miembros deben adoptar medidas correctoras, incluida la prohibición o restricción del uso.

Conclusión

La Comisión es plenamente consciente de los problemas relacionados con la contaminación por lindano/HCH en España y ha puesto a disposición una financiación considerable para identificar terrenos contaminados, probar nuevas técnicas de descontaminación e intercambiar conocimientos y buenas prácticas. Recientemente, la Comisión también ha propuesto nueva legislación para el seguimiento y la mejora de la salud del suelo en la UE. La Comisión seguirá de cerca la situación para garantizar que los Estados miembros aplican adecuadamente la legislación en materia de medio ambiente.

⁷⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=0BY4JjFIWsU>

⁸⁰ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

⁸¹ Directiva (UE) 2020/2184 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida) (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

9. Respuesta complementaria de la Comisión a la petición 2184/2014, recibida el 24 de julio de 2024

La Comisión ha recibido recientemente el tercer plan hidrológico de cuenca del río Ebro de conformidad con la Directiva marco sobre el agua^[1]. Una evaluación preliminar indica que el río Gállego sigue estando en mal estado químico debido al lindano (hexaclorociclohexano) y que, en el programa de medidas para el período 2022-2027, el Gobierno regional de Aragón propone dos medidas para alcanzar los objetivos medioambientales: un plan integrado de descontaminación (estado: en curso solo para las obras en construcción) y acciones horizontales en los lugares afectados por el lindano (estado: en curso).

Antes de diciembre de 2024, la Comisión presentará un informe al Consejo y al Parlamento, junto con un informe específico por país para España, que incluirá una evaluación general del tercer plan hidrológico de cuenca con arreglo a la Directiva marco sobre el agua, que comprende la cuenca del Guadiana. Esta evaluación para España tiene por objeto identificar las presiones existentes sobre los recursos hídricos, incluidas las procedentes de diversas fuentes de contaminación, y formular recomendaciones para que las autoridades españolas mejoren el estado de las masas de agua.

Conclusión

Aunque la responsabilidad de la aplicación de la legislación medioambiental de la Unión recae en los Estados miembros, la Comisión considera que se necesita tiempo para determinar si las medidas previstas por las autoridades en los planes hidrológicos de cuenca actualizados, los protocolos acordados y los planes regionales integrales resultan adecuadas para cumplir los requisitos de la legislación medioambiental de la Unión. La próxima evaluación de los terceros planes hidrológicos de cuenca permitirá a la Comisión valorar los avances hacia la consecución del buen estado de las masas de agua afectadas, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva marco sobre el agua.

10. Respuesta complementaria de la Comisión a la petición 0971/2013, recibida el 30 de enero de 2025

La Comisión está al corriente de la cuestión y su respuesta actual debe vincularse a la información facilitada anteriormente sobre la petición n.º 0971/2013 y sobre las peticiones n.º 2184/2014, n.º 0694/2017, n.º 0222/2018 y n.º 0582/2020. A continuación se ofrece información complementaria:

A petición del Parlamento Europeo, la Comisión ha elaborado un inventario de los terrenos potencialmente afectados por el hexaclorociclohexano (HCH)⁸². Se han identificado un total de 299 terrenos en los que se manipularon HCH y lindano. El inventario está disponible en línea⁸³ desde septiembre de 2023. El proyecto también proporcionó asistencia y asesoramiento a las autoridades públicas que se enfrentan a la contaminación por lindano y

^[1] DO L 327 de 22.12.2000.

⁸² [Inventory of sites potentially impacted by hexachlorocyclohexane \(HCH\)](#) (Inventario de los terrenos potencialmente afectados por el hexaclorociclohexano (HCH)).

⁸³ [Sites potentially impacted by HCH in EU member states](#) (Terrenos potencialmente afectados por el HCH en los Estados miembros de la UE).

HCH. Los resultados detallados del proyecto «HCH en la UE» están disponibles en línea^{84,85,86,87}, así como un breve vídeo introductorio⁸⁸.

La Comisión ha apoyado varios proyectos destinados a mejorar la base de conocimientos sobre la contaminación por lindano y HCH, en particular:

- LINDANET⁸⁹ (financiado por Interreg Europe, agosto de 2019 a enero de 2023): red europea de regiones afectadas por la contaminación por lindano que trabajan de forma conjunta en pos de un medio ambiente más ecológico con la participación de Aragón y Galicia. El resultado del proyecto se resume ahora en un informe final⁹⁰, y los planes de acción para cada región también son de acceso público^{91 92}.
- POPWAT⁹³ (financiado por LIFE, enero de 2020 a diciembre de 2023): desarrollo y ejecución de una tecnología de humedales de base científica como opción para descontaminar los sitios contaminados por HCH. El proyecto desarrolló el sistema de rehabilitación WETLAND+® que supuestamente logró una eficiencia en la eliminación superior al 97 % para el HCH.
- SURFING⁹⁴ (financiado por LIFE, enero de 2019 a diciembre de 2023): oxidación química surfactante reforzada para descontaminar las fases líquidas densas no acuosas en Aragón. El proyecto coordinado por el Gobierno de Aragón presentó sus conclusiones⁹⁵ en el 14.º Foro Internacional de HCH y Plaguicidas⁹⁶, celebrado en Zaragoza (España) en febrero de 2023. En el marco del proyecto, también se ha producido un breve vídeo⁹⁷ no profesional.

Los servicios de la Comisión han recibido recientemente los terceros planes hidrológicos de cuenca de España de conformidad con la Directiva marco sobre el agua⁹⁸, y están llevando a cabo una evaluación general destinada a determinar las presiones existentes sobre los recursos

⁸⁴ [HCH in the EU — Project Summary](#) (HCH en la UE: resumen del proyecto), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁸⁵ [The use and legacy of HCH in the EU — A guide to identification potential HCH impact sites](#) (El uso y el legado de HCH en la UE: guía para identificar terrenos potencialmente afectados por el HCH), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁸⁶ [EU guidance for sustainably managing HCH impacted sites – Outline of a strategy to resolve the legacy of lindane production in the EU](#) (Orientaciones de la UE para la gestión sostenible de los terrenos afectados por el HCH — Esbozo de una estrategia para resolver el legado de la producción de lindano en la UE), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁸⁷ [Inventory of sites that are potentially impacted by HCH in EU Member States – Summary report EU wide inventory](#) (Inventario de terrenos que pueden verse afectados por el HCH en los Estados miembros de la UE — Informe resumido sobre el inventario para el conjunto de la UE), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁸⁸ [Lindane HCH In EU](#) (Lindano [γ -HCH] en la UE).

⁸⁹ [LINDANET](#).

⁹⁰ [LINDANET final report](#) (Informe final de LINDANET).

⁹¹ [Action Plan for Aragon](#) (Plan de acción para Aragón).

⁹² [Action Plan for Galicia](#) (Plan de acción para Galicia).

⁹³ [POPWAT](#).

⁹⁴ [SURFING](#).

⁹⁵ [14th INTERNATIONAL HCH & PESTICIDES FORUM Presentations](#) (Presentaciones del 14º Foro Internacional sobre HCH y Pesticidas).

⁹⁶ [14th International HCH and Pesticides Forum](#) (14º Foro Internacional sobre HCH y Pesticidas).

⁹⁷ [VIDEO Proyecto Life Surfing](#) (Vídeo del proyecto Life Surfing).

⁹⁸ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

hídricos, incluidas las procedentes de diversas fuentes de contaminación, como el lindano, y formulan recomendaciones para que las autoridades españolas mejoren el estado de las masas de agua.

El 5 de julio de 2023, la Comisión propuso una Ley de vigilancia del suelo⁹⁹ que establece medidas con respecto a los terrenos contaminados siguiendo un enfoque basado en el riesgo. Los Estados miembros tendrían que identificar los terrenos potencialmente contaminados en los que se sospeche que hay contaminación y, posteriormente, garantizar que se investiguen. Si un terreno está contaminado, debe llevarse a cabo una evaluación específica para determinar si existen riesgos para la salud humana o el medio ambiente. En caso de riesgos inaceptables, deberán adoptarse medidas adecuadas de reducción del riesgo para que este alcance un nivel aceptable. Los Estados miembros tendrían que crear y gestionar un registro público en línea para los terrenos potencialmente contaminados y contaminados. Los Estados miembros también tendrían la obligación de supervisar los metales pesados y una selección de contaminantes orgánicos (por ejemplo, el HCH) presentes en el suelo. La propuesta es actualmente objeto de debate en el Parlamento Europeo y el Consejo.

La calidad del agua potable en la UE está regulada por la Directiva relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano¹⁰⁰, que entró en vigor el 12 de enero de 2021, con una fecha límite del 12 de enero de 2023 para que los Estados miembros transpusieran sus disposiciones a su Derecho nacional y se atuvieran a ellas. La Directiva exige (artículo 16) a los Estados miembros que mantengan y mejoren el acceso al agua destinada al consumo humano garantizando su salubridad y limpieza (artículo 4). El valor paramétrico para todos los plaguicidas individuales, incluido el lindano, es de 0,1 µg/l y para la suma de todos los plaguicidas individuales detectados y cuantificados es de 0,5 µg/l. La responsabilidad general de proteger la salud humana de los efectos adversos de cualquier contaminación del agua destinada al consumo humano recae en las autoridades españolas competentes. Cuando el incumplimiento de los valores paramétricos establecidos por la Directiva suponga un riesgo para la salud humana, los Estados miembros deben adoptar medidas correctoras, incluida la prohibición o restricción del uso.

Conclusión

La Comisión es plenamente consciente de los problemas relacionados con la contaminación por lindano/HCH en España y ha puesto a disposición una financiación considerable para identificar terrenos contaminados, probar nuevas técnicas de descontaminación e intercambiar conocimientos y buenas prácticas. Recientemente, la Comisión propuso también un nuevo marco jurídico para el seguimiento y la mejora de la salud del suelo en la UE. La Comisión seguirá de cerca la situación para garantizar que los Estados miembros aplican adecuadamente la legislación en materia de medio ambiente.

⁹⁹ [COM \(2023\) 416 final — propuesta de Directiva relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo.](#)

¹⁰⁰ Directiva (UE) 2020/2184 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida) (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).